

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.951 - APARTADO 329
DE DINER A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 15, y un año 26.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 22, y un año 42.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 22 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 28 al semestre, y 56 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea e fracción...	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea e fracción.....	1'00 —
Idem oficiales idem id.....	0'50 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas

Fomento. — Expropiaciones

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 61 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa, he acordado que el día 15 de enero próximo, a las diez de la mañana, se personen en el Ayuntamiento de Fiuñecar los encargados por el Canal de Isabel II, de efectuar el pago del expediente de expropiación forzosa, correspondiente a las obras de embalse de Puentes Viejas, en lo que afecta a las fincas señaladas con los números 2 al 8 inclusive, 10 al 12 inclusive, 14, 16 al 21 inclusive, 23, 24, 26 al 28 inclusive, 30, 31, 35, 37 al 45 inclusive, y 47.

Le que con la debida anticipación se hace saber a los propietarios interesados a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de diciembre de 1923.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán
(O.—846)

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 61 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa, he acordado que el día 15 de enero próximo, a las diez de la mañana, se personen en el Ayuntamiento de Buitrago los encar-

gados por el Canal de Isabel II, de efectuar el pago del expediente de expropiación forzosa, correspondiente a las obras de embalse de Puentes Viejas, en lo que afecta a las fincas señaladas con los números 1 al 4 inclusive, 7 al 22 inclusive, 24, 25, 27, 29, 30, 32, 33, 36 al 38 inclusive, 43, 44 al 48 inclusive, 50 al 57 inclusive, y 57 bis.

Le que con la debida anticipación se hace saber a los propietarios interesados a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de diciembre de 1923.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán
(O.—847)

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 26

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el término municipal de Chinchón en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada Epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Los llamados Valdezarras y El Quemuelo.

Zona reclarada infecta: Dichos sitios.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno al rededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta Epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos, variolizales y sospechosos y prohibición de celebrar

ferias, mercados y concursos de ganado y de vender y transportar los ovinos y caprinos que hayan convivido con variolosos, como no sea para transportarlos al matadero.

Madrid, a 21 de diciembre de 1923.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán
(Núm. 3.719)

MINISTERIO DE FOMENTO

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 21 de diciembre de 1923 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de enero de 1896, este Ministerio ha señalado el día 12 del próximo mes de enero de 1924, a las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar del nuevo edificio destinado a Escuela de Ingenieros Agrónomos, Estación Agronómica, Estación de ensayo, de semillas y de Patología vegetal, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 5.444.173,89 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, en el Negociado de Urbanización y Construcciones, situado en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes en dicho Ministerio.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Urbanización y Construcciones del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece del día 7 de enero de 1924 próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garan-

tía para tomar parte en la subasta, será de 54.442 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 22 de diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
José Vicente Arche

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha..., de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas, céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903 y por la Real orden de 8 de julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del nuevo edificio destinado a Escuela de Ingenieros Agrónomos, Estación Agronómica, Estación de Ensayo de Semillas y de Patología Vegetal.

PROVINCIA DE MADRID

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Ma-

drid, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al Contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en un plazo de seis años, que empezará a correr a los quince días de la fecha del otorgamiento de la escritura de la contrata.

5.º Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará por trimestres al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración en Madrid, con cargo al Capítulo y Artículo correspondientes del Presupuesto vigente y a los de los Presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda la prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de un millón de pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente y la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuesto de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. En cumplimiento del artículo 5.º de la ley de 19 de marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito indispensable para esta obligación según certificación expedida en 3 de febrero de 1913, por la Ordenación de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

12. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria Nacional y el Real decreto de 20 de junio de 1902, referentes al contrato de trabajo con los obreros.

13. El contratista deberá someterse en general a las disposiciones de la ley de Contabilidad en su Capítulo V, particularmente en lo relativo al anuncio, celebración y adjudicación de la subasta, prestación de fianza, sanciones para caso de incumplimiento y procedimiento para hacerlas efectivas. Madrid, 22 de diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
José Vicente Arche
(E.—822)

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Murcia

ANUNCIO

Deseconociéndose el paradero de don Pablo del Alamo, contratista de las obras de los trenos 1 al 5 de la carretera de Murcia a Puebla Don Fadrique, y siendo necesario a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia saber el domicilio de dicho señor para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 del Pliego general de Condiciones para la contratación de las obras públicas, le hago presente en este periódico oficial a fin de que por particulares y Corporaciones, que estén enterados del domicilio actual del expresado contratista, le manifiesten a este Gobierno Civil o a la indicada Jefatura, dentro del plazo de treinta días, transcurrido el cual sin que se hayan tenido noticias del repetido contratista, o caso de haber fallecido, de sus herederos o causa-habientes, se procederá a lo que haya lugar.

Murcia, 7 de diciembre de 1923.

El General Gobernador,
Bacxa
(Núm. 3.636)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial

En la causa que procedente del Juzgado de Chamberí se siguió por el delito de robo contra Domingo Rodríguez Pérez Moreno, y otros, en la que con fecha 21 de noviembre de 1916 se dictó sentencia condenando al referido Domingo Rodríguez

Pérez Moreno (a) El Polle, por cada uno de tres de los seis delitos de robo, de que se le declaró autor, a la pena de tres años, seis meses y veintidós días de presidio correccional, la Sección 3.ª de esta Audiencia Provincial, en proveído de 30 de noviembre último, ha acordado se haga saber por edictos, en los periódicos oficiales, a los perjudicados en esta causa, cuya residencia actual se ignora, D. Antonio Morales, D. José Marcos, doña Amalia Garelli, doña Consuelo Martínez y D. Gregorio Alonso, la solicitud de indulto formulada por el penado de referencia, a fin de que en término de cinco días, a contar desde el siguiente a la publicación del edicto, comparezcan en este Tribunal a manifestar si se oponen o no a la concesión del indulto que solicita el penado en esta causa.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los expresados perjudicados, y a fin de que se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 3 de diciembre de 1923.

El Oficial de Sala,
P. H.
Eduardo Aguilar
(Núm. 3.397) (B.—3.232)

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Don José Prendes Pando y Díaz Laviada, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Per la presente cito, llamo y emplazo a Jacinto Martín Díaz, de catorce años, natural de Madrid, hijo de Eugenio y Eulalia, soltero, fotógrafo, con domicilio en la calle de Augusto Figueras, número 28, portería, como comprendido en el número primero del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el objeto de llevar a efecto una diligencia acordada en el sumario que se le sigue por hurto, bajo el número 712 de 1920; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos negros, nariz aguileña y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 30 de noviembre de 1923.

El Secretario,
L u i s M o l i n e r
José Prendes Pando
(Núm. 3.396) (B.—3.231)

HOSPICIO

Ramírez (Ramona), conocida por Lola y por mal nombre «La eje de pla-

to», cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliada últimamente en la calle de Pizarro, número 12, procesada por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del señor Tarazona, como comprendida en el número 1.º del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 4 de diciembre de 1923.

El Secretario,
Lodo. Pedro Tarazona
V.º B.º
El Juez,
Arcadio Conde
(Núm. 3.427) (B.—3.238)

HOSPITAL

Carreras Cuéllar (Lucas), natural de Trespaderne (Burgos), hijo de Evaristo y de Eusebia, de estado soltero, profesión cerrajero, de diez y siete años, como comprendido en el número 1.º del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en Valdecas, calle de Martín de la Riva, número 32, procesado por hurto, sumario 287 de 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, a fin de notificarle el auto de prisión dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 3 de diciembre de 1923.

El Secretario,
Federico González del Rivero
Francisco Fabié
(Núm. 3.394) (B.—3.229)

Planté (Felipe), natural de Alagon (Zaragoza), de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años, como comprendido en el número 1.º del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en la calle del Ave María, número 5, tienda, procesado por estafa, sumario 479 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 3 de diciembre de 1923.

El Secretario,
P. S.
Cándido Rodríguez
Francisco Fabié
(Núm. 3.395) (B.—3.230)

PALACIO

Molina Ariza (Federico), de cincuenta años de edad, soltero, cocinero, natural de Málaga, domiciliado últimamente en la calle de Hortaleza, 92, comparecerá, en término de cinco días, ante el señor Juez instructor del distrito de Palacio, Secretaría del señor Infante, para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en causa por lesiones del mismo, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 751 del corriente año.

Madrid, 4 de diciembre de 1923.

El Secretario,
Infante
(Núm. 3.428) (B.—3.239)

ALCALÁ DE HENARES

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Alcalá de Henares, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye con el núm. 33 de 1921, por lesiones de Manuela García Mancho, y daños por imprudencia, se cita a dicha lesionada, que habitó en Madrid, calle de Tudascos, 45, pertería, para que comparezca en su Sala audiencia de este Juzgado, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración y ser reconocida por los Médicos forenses, bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Dado en Alcalá de Henares, a 30 de noviembre de 1923.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º
(Firmado)
(Núm. 3.421) (B.—3.284)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido, en providencia dictada en este día en sumario número 15 del presente año, contra Jesús Hidalgo García, por disparo de arma de fuego a Juan Pérez López, se cita y llama a éste para que en término de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante dicho señor Juez, para ser instruido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que tubiese lugar.

Alcalá de Henares, 3 de diciembre de 1923.

P. I.
Francisco Gómez

V.º B.º
El Juez de instrucción,
José María de la Llave
(Núm. 3.422) (B.—3.285)

CHINCHÓN

Tres mujeres y dos hombres, que se cree son de Mera, que viajaron en el tren que salió de Madrid en la tarde del veintidós de noviembre último y llega a Toledo a las veintiuna treinta, los que se apearon en Algodor, tomando el tren de Ciudad-Real, comparecerán, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser oídos en sumario sobre sustracción de un paquete conteniendo prendas de la propiedad de Domingo Carrascón Pilarque.

Chinchón, 3 de diciembre de 1923.

El Secretario,
Juan Escanellas

José María Castelló
(Núm. 3.392) (B.—3.228)

Juzgados municipales

PAREDES DE BUITRAGO

Don Juan Martín Sanz, Juez municipal de Paredes de Buitrago (Madrid).

Hago saber: Que por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

En este Juzgado municipal hay 225 habitantes; se celebran escasos juicios verbales, de faltas y conciliación; el Secretario no tiene otra remuneración que los derechos de arancel.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral; esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º Certificación de examen y aprobación conforme a Reglamento. Las solicitudes serán presentadas ante este Juzgado; los solicitantes no estarán ligados en incompatibilidad alguna para el desempeño del cargo.

Paredes de Buitrago, a 16 de diciembre de 1923.

El Secretario habilitado,
Bienvenido García

El Juez,
Juan Martín
(Núm. 3.737)

Juzgados Militares

MADRID

Muñoz Rosa (María), natural de Madrid, soltera, dedicada a sus labores, de diecinueve años, domiciliada últimamente en Madrid, calle del León, número 40 y 42, tercero, comparecerá, en término de quince días, ante el Comandante de Infantería, Doctor en Derecho, D. Aurelio García Lavín, Juez permanente de la Capitanía General de la Primera Región, para hacerse entrega de una gabardina que salió del poder de la citada, durante el viaje realizado al pase por Alcázar de San Juan, el 17 de diciembre de 1922.

De no serla posible la comparecencia, hará conocer al Juzgado su domicilio actual, para la práctica de la diligencia indicada.

Madrid, 3 de diciembre de 1923.

El Comandante Juez instructor,
Aurelio García Lavín
(Núm. 3.399) (B.—3.233)

Dirección general de Seguridad

Sección 1.ª.-Negociado

HIGIENE Y PORNOGRAFIA

Por Real orden de 18 del actual, en el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación a virtud de re-

curso de alzada interpuesto por don Francisco de Elerza y Urquía, Administrador de «Prensa Popular», contra providencias de esta Dirección general que le impuso dos multas, de 500 pesetas cada una, por haberse encontrado en dicha casa editorial ejemplares de la revista *Flirt* que estaban denunciados, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890 se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 21 de diciembre de 1923.

El Director general,
Miguel Alegui

DIRECCION GENERAL

DE LA

DEUDA Y CLASES PASIVAS

Negociado de Recibo

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la factura de Ultramar de turno preferente número 41.207, a la que corría unido el resguardo expedido por el Ministerio de la Guerra con el número 192.385, a favor de Martín Santos Santere, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes para que la persona en cuyo poder se hallare e tuviese noticia de su paradero lo manifieste en las oficinas de esta Dirección general dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto los aludidos documentos, conforme dispone la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 11 de diciembre de 1923.

El Director general, A. Forest

P. O.
Moisés Aguirre
(Núm. 3.572)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Contribución industrial y utilidades y urbana

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zona que se cita, y que resultan inculcados en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta

providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 29 de diciembre de 1923.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici

Zona 1.ª

Mará Climent y Compañía, Evaristo Romero, Francisco Fernández, Esteban Sandobal, Félix Fernández, José Suárez, Petra García, Francisco Fuentes, Bartolomé Massa, Antonio Arce, Guillermo Díaz, Cándido Fernández, Rafael Caro, Gregorio Rojas, Eugenio Quesada, Juan José Mascareño, Nicaner Bendicho, Francisco Balseiro, Enrique Álvarez, Francisco Igual, Luis Aprucosse, Manuel Fernández, Julián Arranz, Joaquín Cortés, Fidel Pardo.

Zona 2.ª

Don Luciano Casado, D. Francisco Adelf, Señores Sabas y Gimés, D. Venancio Sáinz, D. Sabino Galán, Sociedad Grandes Hoteles, D. Pedro Capdevill, D. Nicolás García Rodríguez, D. Felipe Madurell, D. Carlos Viñas, D. José Muñoz, D. Eusebio Viñuelas, doña Catalina Povedano, Banco Industrial Agrario, Sociedad S. E. O. R. E. A. (Goya, número 6)

Zona 3.ª

Don Daniel Almeida, D. Antonio Pérez, D. Vicente Menoyo, Larrumbide e hijos, D. Leoncio Carrasco, Pláide Andrés, Claudio Martínez, Francisco López, Melitón Moreno, Banco Peninsular Hipotecario, La Sociedad Editorial de España, La Diputación Provincial.

Zona 4.ª

Don Alfonso Aramburu, D. César Jurado, D. Juan Muñoz, D. Gil Giménez, D. Manuel Vicente, D. Antonio Urises, Madame Chanel, D. Baltasar Hernández, D. Juan Gancedo, don Enrique Manzaneres, D. Enrique García, D. Jacinto Villarroy, D. Adolfo Cuesta, D. Jacinto Quintana, Sociedad R. M. C. Ricardo de la Cierva, Catalina González, Clemente Oris.

Zona 5.ª

Don Santiago Aleocer, Tomás Almedóvar, D. Fernando Zornoza, don Ramón Gerona, D. Marcelo Isasi, don Lito Pérez, D. Manuel Elejalde, don Antonio Antón, D. José González, D. Enrique de Odiezola, D. Tomás Hidalgo, D. Aniceto Barrado, D. Angel Fernández, D. Antonio Díaz Fernández, D. Fidel González, D. Antonio Benavente, D. Ramón Gallego, D. José Dolday, D. Aurelio Moreno, D. Arturo Rivera, Sres. Corro y Encibar, D. Gregorio León, D. Emilio López Vargas.

Cédulas personales

CIRCULAR

Por la presente se hace saber a los Alcaldes de los pueblos de esta pro-

vincia que no han presentado en esta Tesorería la cuenta de cédulas personales del corriente ejercicio, dentro del plazo señalado en la circular de 1.º del corriente, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 7, que si en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta circular, no presentan las cuentas debidamente justificadas, se nombrarán comisionados por cuenta de los Ayuntamientos que hayan dejado de cumplir el servicio, para formar y recoger la cuenta y fondos correspondientes.

Madrid, 17 de diciembre de 1923.
El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici

Ayuntamiento de Madrid

Secretaria

Esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 25 de octubre último, con sanción de la Junta Municipal en la de 6 del corriente, anunciar subasta pública para contratar la adquisición de material eléctrico y otros efectos para el alumbrado público, Casas Consistoriales y otros servicios y dependencias municipales hasta 31 de diciembre de 1925, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y cuyo importe anual se calcula en 6.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 300 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización o en la Tesorería municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 600 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 26 de enero de 1924, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue; y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 22 de mayo de 1923, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora antes la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1903.

El importe total de esta subasta será

satisfecho al rematante con cargo a los Presupuestos ordinarios correspondientes.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 22 de mayo de 1923, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 31 de diciembre de 1923.

El Secretario,
F. Ruano

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 3.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de suministro de material

eléctrico, hasta 31 de de diciembre de 1925.

Don . . . , que vive . . . , enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de material eléctrico y otros efectos para el alumbrado público, Casas Consistoriales y todos los servicios y dependencias municipales hasta 31 de diciembre de 1925, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día . . . de . . . conforme en un todo con las mismas se comprometa a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas (por aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de tanto por ciento, en letra— en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente)
(E.—824)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLECAS

Año de 1923-24

MES DE DICIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

CAPITULOS	OBLIGACIONES	SEMAS POR CAPITULOS
		Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	6.721 69
2.º	Policia de Seguridad	3.083 83
3.º	Policia urbana y rural.....	10.787 95
4.º	Instrucción pública.	1.621 98
5.º	Beneficencia.....	3.978 28
6.º	Obras públicas.....	4.957 55
7.º	Corrección pública.....	229 >
8.º	Montes.....	>
9.º	Cargas y contingente provincial.....	10.488 15
10.	Obras de nueva construcción.....	>
11.	Imprevistos.....	>
SUMA TOTAL.....		41.868 43

Vallecas, 1.º de diciembre de 1923.—El Contador, Jesús Mulas Herranz.—V.º B.º El Alcalde, Segundo Fraile.—Aprobada en sesión del día 7 del actual. Vallecas, 11 de diciembre de 1923.—El Secretario, Pascual de la Calle. (Núm. 3.591)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Don José Izquierdo Montes, Alcalde constitucional de San Sebastián de los Reyes.

Hago saber: Que conforme a los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de junio de 1891 y 2.º de la instrucción de 24 de enero de 1905, este Ayuntamiento y Asociados han acordado las condiciones para el arriendo, en pública subasta, del arbitrio de pa-

sas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio, para el próximo año de 1924 a 1925, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 3.000 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de mani-

fieste al público en la Secretaría de este Municipio, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1.º de abril de 1924 a 31 de marzo de 1925.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 29 de la instrucción de 24 de enero de 1905, advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día 2 de enero próximo.

San Sebastián de los Reyes, a 23 de diciembre de 1923.

José Izquierdo
(Núm. 3.761) (E.—815)

SAN FERNANDO DE HENARES

El padrón de cédulas personales de esta villa para el año 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

San Fernando de Henares, 13 de diciembre de 1923.

El Alcalde,
Ramón Casado
(Núm. 3.617)

GETAFE

El proyecto del Presupuesto municipal extraordinario formado por este Ayuntamiento, para el presente ejercicio, se halla expuesto al público por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Getafe, 12 de diciembre de 1923.

El Alcalde,
G. Valdés
(Núm. 3.616)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Secretaria

Acordado por el Ayuntamiento de este Real Sitio la enajenación de varias parcelas de terreno sitas en la barriada de Casas Baratas de la Cooperativa Obrera, que comprende el terreno en donde se encuentran edificadas estas casas en número de doce, así como el resto del terreno debidamente parcelado, con arreglo al plan de urbanización de las mismas, formado por el señor Ingeniero Municipal, el que ha sido aprobado por el Ayuntamiento, se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispuso en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de diez y nueve de junio de mil novecientos uno, por término de diez días, para oír reclamaciones, haciendo saber que el expediente para solicitar la autorización superior para dicha venta se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado.

San Lorenzo del Escorial, treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Bernabé Palacios y Gutiérrez
(A.—1.)

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL
Fuencarral, 84